



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **JC-VI-030-2014-6**, fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANO JUDICIAL, POR EL PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**; en contra del Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA**, Director del Instituto de Medicina Legal, quien devengó mensualmente en concepto de salario la cantidad de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000).

Han intervenido en esta instancia las Licenciadas **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN** y **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, ambas en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; así como el Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** en su carácter personal.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas la atribución de Responsabilidades Administrativas.

LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO

I.- Esta Cámara después de haber efectuado el pertinente análisis al Informe de Examen Especial antes relacionado; y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de la persona antes mencionada. Notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 40. La Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, a fs. 41 presentó escrito mediante el cual se mostró parte en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Certificación de la Resolución número 313 de fecha uno de julio de dos mil catorce, agregados a fs. 42 y 43. A fs. 44 se tuvo por parte a la mencionada profesional en el carácter en que compareció.

II.- De fs.45 a fs. 46 ambos vto. ésta Cámara emitió el Pliego de Reparos en virtud de los hallazgos contenidos en el referido informe; al mismo tiempo se ordenó emplazar al servidor actuante, a quien se le concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que



hiciera uso de su derecho de defensa, y se pronunciara sobre dicho Pliego de Reparos. De fs. 47 a 48, consta la Notificación al Señor Fiscal General de la República y el emplazamiento del servidor actuante.

III.- De fs. 49 a fs. 102 corre agregado el escrito y la documentación anexa presentados por el Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** quien se mostró parte en el presente juicio de cuentas en su carácter personal. A fs. 103 se tuvo por admitido el escrito y la documentación presentada y por parte al Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** en el carácter en que compareció a quien se previno para que determinara con precisión una dirección para recibir notificaciones o un medio técnico, ya sea electrónico, magnético o de cualquier otra naturaleza que posibilitara constancia y ofreciera garantía de seguridad y confiabilidad. Asimismo, se le concedió audiencia a la Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

IV.- A fs. 106 corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, mediante el cual se muestra parte para actuar en el presente juicio conjunta o separadamente de la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Certificación de la Resolución número 313 de fecha uno de julio de dos mil catorce, y evacúa la audiencia concedida.

V.- A fs. 108 corre agregado el escrito presentado por el Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** mediante el cual señala una dirección específica para oír notificaciones, evacuando así la prevención hecha. A fs. 109 se admitió el escrito y se tuvo por parte a la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO** en el carácter en que compareció; se dio por evacuada la audiencia en el término conferido. Se admitió el escrito presentado por el Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA**, se tuvo por evacuada la prevención y se ordenó emitir sentencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

ALEGACIONES DE LAS PARTES:

VI.- HALLAZGO UNO “FALTA DE GESTIONES PARA SUSTITUIR PLAZAS VACANTES POR FALLECIMIENTOS, RENUNCIAS Y TRASLADOS”: Al respecto de este Reparo, el Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** expuso: *“De acuerdo a Informe de Auditoría, se determinó que el recurso humano con que cuenta el Instituto de Medicina Legal es insuficiente para la prestación de servicios periciales, ya que la Dirección no realizó los requerimientos de plazas vacantes por fallecimientos, renunciaciones*



213

y traslados de médicos forenses, como se detalla a continuación: a) Plazas vacantes por empleados fallecidos: tres médicos forenses y un jefe regional. b) Plazas vacantes por renuncia: dos médicos forenses y dos auxiliares técnicos. e) Plazas por traslados: tres médicos forenses del Instituto de Medicina Legal (IML) trasladados a las sedes de Ciudad Mujer. Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en la Ley Orgánica Judicial en su artículo 102-D y lo dispuesto en el Manual Administrativo de Organización y Descripción de Puestos. D. Descripción Organizativa, Numeral 2. Dirección General del Instituto de Medicina Legal, b) Funciones, V, debiendo responder por este reparo el señor JOSE MIGUEL FORTIN MAGAÑA, Director del Instituto de Medicina Legal. RESPUESTA: Respecto al señalamiento de falta de gestiones por parte de ésta Dirección General en torno al requerimiento de cobertura de plazas vacantes por fallecimiento, renuncia y traslados de médicos forenses y otros empleados, me permito aclarar que esta Dirección realizó a través de la unidad organizativa correspondiente, diferentes gestiones con el objetivo que se tramitase la reposición de éstas plazas vacantes ante la instancia pertinente, siendo ésta, la Dirección de Recursos Humanos de la CSJ, no habiendo recibido ninguna respuesta oportunamente de las notas siguientes que evidencian las gestiones realizadas por esta Dirección, las cuales se adjunta en el ANEXO NO. 1, según detalle: 1. Memorándum de fecha 29 de julio de 2013, solicitando gestión para restitución de plazas vacantes para el IML a julio de 2013. 2. Memorándum de fecha 04 de febrero de 2014, solicitando información de plazas vacantes del IML. 3. Memorándum de fecha 19 de febrero de 2014, remitiendo información para que se apoye al IML en proceso de contratación de un auxiliar técnico. 4. Memorándum de fecha 06 de marzo de 2014, solicitando realizar concurso externo para contratación de 2 Plazas Vacantes de médicos forenses F-II, para el Departamento de Clínica Forense. 5. Memorándum de fecha 12 de marzo de 2014, remitiendo 3 hojas de vida para apoyar la contratación de una plaza vacante de médico forense para Sede Regional de Occidental I de Santa Ana. Respecto al literal a) del Reparo, en el que se hace referencia a 3 médicos fallecidos y un Jefe Regional, esta solicitud sí se realizó para su debida restitución, tal como se comprueba en el Memorándum de fecha 29 de julio de 2013 referido en el anexo 1. Respecto al literal b) referente a plazas vacantes por renuncia de dos médicos forenses y dos auxiliares técnicos, la solicitud para los dos médicos y uno de los auxiliares, aparece requerida en el mismo memorándum de fecha 29 de julio de 2013. En cuanto al otro auxiliar técnico por renuncia, esta contratación se requirió según memorándum de fecha 19 de febrero de 2014, ambos memorándum referidos en anexo I. Con relación a los literales a) y b), es hasta en fecha reciente 18 de julio de 2014, que se recibe por primera vez, respuesta de la Dirección de Recursos Humanos de la CSJ, en la cual se envía detalle de plazas disponibles para el IML,



pendientes de sustitución por renuncia y fallecimiento entre otros; lista que incluye los casos que hoy nos ocupan, ante lo cual esta Dirección General con fecha 23 de julio de 2014, solicitó a dicha Dirección se inicien las gestiones pertinentes para la respectivas contrataciones. Las anteriores notas se adjuntan en el mismo anexo 1. Respecto al literal c) referido a Plazas por traslados de tres médicos forenses a la Sedes de Ciudad Mujer, se hace la aclaración que la Corte Suprema de Justicia carece de un mecanismo institucional que permita la reposición de plazas por EFECTOS DE TRASLADOS, siendo que el personal asignado a Ciudad Mujer sigue^{*} siendo parte del personal del Instituto de Medicina Legal, POR LO QUE NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO PLAZAS VACANTES; no obstante lo anterior, esta Dirección General solicitó en repetidas sesiones del Consejo Directivo del IML, según lo establecido en el art. 102- A de la Ley Orgánica Judicial, para que se aprobara las solicitudes de trámite del proceso de contratación de personal para restituir el personal asignado a las Sedes de Ciudad Mujer, lo que se puede evidenciar con las copias de diferentes Actas que se adjuntan en el ANEXO II. Asimismo, con fecha 23 de julio de 2014, esta Dirección General solicitó por escrito a la Presidencia de la CSJ, la contratación de 9 plazas para hacer frente a las tres restituciones de personal asignado actualmente a las sedes de Ciudad Mujer y proyección de nuevos requerimientos, lo que esperamos sea aprobado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, adjuntando copia de nota en ANEXO III. Además se presenta nuevamente copias de las actas que evidencian las gestiones realizadas por esta Dirección General ante el Consejo Directivo del IML referente a las solicitudes para las diferentes contrataciones, las que se adjuntan en ANEXO IV. Ante las evidencias y explicaciones que he vertido, solicito las consideraciones pertinentes a dicha Cámara para que las mismas sean aceptadas como prueba de descargo y que por tanto me sea desvanecido este REPARO....”

Al respecto del **HALLAZGO DOS: “FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE FUNCIONES Y HORARIOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”**, el servidor actuante, Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA**, expresó: *“Según el Informe de Auditoría, el equipo de auditores comprobó que desde agosto de 2013, el Instituto de Medicina Legal, tiene elaborado el documento denominado “Políticas sobre Roles y Horarios de Trabajo del IML a nivel nacional”, el cual no fue sometido a la aprobación del Consejo para su posterior implementación en la prestación de servicios periciales. Por lo anterior se inobservó lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 102-F y artículo 102-D, literal b), ambos de la Ley Orgánica Judicial, debiendo responder por el presente reparo señor JOSE MIGUEL FORTIN MAGANA, Director del Instituto de Medicina Legal. RESPUESTA: En cuanto a lo observado respecto al no sometimiento para aprobación del Consejo Directivo y posterior implementación del*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

5



documento de "Políticas sobre Roles y Horarios de Trabajo del IML a Nivel Nacional", por parte de esta Dirección General, se manifiesta lo siguiente: En fecha 02 de junio de 2014, esta Dirección General agendó para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del IML, el documento en referencia, habiéndose conocido en esa fecha y se acordé que el mismo sería revisado por uno de los miembros del Consejo Directivo, asignándosele al Gerente General de Asuntos Jurídicos de la CSJ, su revisión y posterior sometimiento a aprobación ante el mismo Consejo. Al respecto esta Dirección General ha dado seguimiento a que se le dé cumplimiento al acuerdo establecido por el Consejo Directivo, y en este sentido remití solicitud de avance de informe al Gerente General de Asuntos Jurídicos, según notas que se adjuntan en ANEXO V siendo las siguientes: i. Copia de convocatoria a Consejo Directivo y agenda para celebrar sesión ordinaria 89/2014 de fecha 02 de junio del corriente año. u. Certificación extendida por el Secretario del Consejo Directivo del IML en el que consta el acuerdo tomada en sesión 89/20 14 de fecha 02 de junio de 2014. iii. Copia de memorándum de fecha 26 de agosto de 2014, por el cual se da seguimiento a la revisión del documento de Políticas sobre Roles y Horarios de Trabajo del IML. dirigido a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos del CSJ. iv. Copia de memorándum de fecha 02 de septiembre de 2014, por el cual se da nuevamente seguimiento a la encomienda de revisión por parte del Consejo Directivo al Gerente General de Asuntos Jurídicos del documento Políticas sobre Roles y Horarios de Trabajo del IML para verificar el avance del mismo. Esta Dirección General ha introducido nuevamente en agenda del Consejo Directivo de sesión ordinaria a celebrarse el día lunes 08 de septiembre de los corrientes, para que se pronuncie respecto a este tema como parte del seguimiento, la cual se anexa como evidencia. Es de aclarar que [a Corte Suprema de Justicia tiene políticas institucionales respecto a roles y horarios a los que el Instituto está adscrito desde su fundación en 1990, políticas a las que esta dependencia (el IML) está sometida, dado que no se trata de una institución autónoma ni semiautónoma. No obstante lo anterior, se inició el trámite de aprobación de una normativa específica para el Instituto, atendiendo las recomendaciones de los entes fiscalizadores, debiendo destacar con igual énfasis, que el hecho de no contar con un documento específico, nunca ha supuesto inconveniente alguno en su funcionamiento ni contravención al marco normativo institucional que rige al Órgano Judicial. Ante las evidencias y explicaciones que he vertido, solicito las consideraciones pertinentes a dicha Cámara para que las mismas sean aceptadas como prueba de descargo y que por tanto me sea desvanecido este REPARO." La Representación Fiscal, por medio de la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, manifestó lo siguiente: "En ambos reparos el servidor actuante en la contestación del pliego aporta argumentos y documentación que confirman la



existencia de los hallazgos al momento de la auditoría, quedando reflejado en la documentación acciones realizadas posteriormente a la auditoría, siendo que no obstante, haber realizados tales gestiones al momento de contestar el pliego de reparos siguen siendo subsistentes. Por tanto, la representación fiscal considera procedente que en sentencia se determine la responsabilidad administrativa en base al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República... """"""

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

VII.- HALLAZGO UNO “FALTA DE GESTIONES PARA SUSTITUIR PLAZAS VACANTES POR FALLECIMIENTOS, RENUNCIAS Y TRASLADOS”: Según Informe de Auditoría, se determinó que el recurso humano con que cuenta el Instituto de Medicina Legal es insuficiente, para la prestación de servicios periciales, ya que la Dirección no realizó los requerimientos de plazas vacantes por fallecimientos, renunciaciones y traslados de Médicos Forenses, como se detalla a continuación: a) Plazas vacantes por empleados fallecidos: tres Médicos Forenses y un Jefe Regional. b) Plazas vacantes por renuncia: dos Médicos Forense y dos Auxiliares Técnicos c) Plazas por traslados: tres Médicos Forenses del Instituto de Medicina Legal (IML) trasladados a las Sedes de Ciudad Mujer. Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en la Ley Orgánica Judicial, en su artículo 102-D y lo dispuesto en el Manual Administrativo de Organización y Descripción de Puestos. D. Descripción Organizativa, Numeral 2. Dirección General del Instituto de Medicina Legal, b) Funciones, V; debiendo responder por este reparo, según el equipo auditor, el señor **JOSE MIGUEL FORTÍN MAGAÑA**, Director del Instituto de Medicina Legal. Siendo las normas jurídicas inobservadas: *“Atribuciones del Director General. Art. 102-D.- El Director General, tendrá las atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación de El Instituto, ante cualquier autoridad o institución, pública o privada, nacional o internacional, dentro de los alcances de su competencia y funciones; b) Elaborar el plan anual operativo, los protocolos, manuales, instructivos y demás instrumentos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines de El Instituto y someterlos a la aprobación de El Consejo; c) Requerir, cuando el caso lo amerite, a otras instituciones públicas, los servicios para el cumplimiento de sus atribuciones; d) Proponer a El Consejo, la aprobación de suscripción de convenios de cooperación de El Instituto, con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas; e) Implementar y supervisar la aplicación de los estándares internacionales vigentes, en materia forense y la actualización de manuales y protocolos; f) Convocar a concursos públicos de oposición para contratación de peritos y hacer las propuestas a El Consejo para la selección respectiva, con base en las normas y procedimientos establecidos reglamentariamente; g) Seleccionar previo concurso al personal administrativo y auxiliar para su nombramiento conforme a la Ley; y, h) Las*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

7



115

demás que El Consejo y el reglamento le señalen." (El subrayado es nuestro); Manual Administrativo de Organización y Descripción de Puestos. D. Descripción Organizativa, Numeral 2. Dirección General del Instituto de Medicina Legal, b) Funciones, V: "*Gestionar los requerimientos de Recursos Humanos, materiales y logísticos en base a las necesidades del Instituto*", consideramos pertinente mencionar que en este caso, según las disposiciones citadas, corresponde al Director del Instituto de Medicina Legal el efectuar las gestiones para que dicho lugar cuente con el personal adecuado y necesario para el buen desempeño de las funciones que le corresponden. Dicho lo anterior y habiendo efectuado las suscritas, un examen tanto del informe de auditoría, como de las alegaciones hechas por el Doctor Fortín Magaña, la prueba presentada por dicho profesional, y lo alegado por parte de la Representación Fiscal, es claro que por parte del servidor actuante, Doctor FORTÍN MAGAÑA, ha efectuado gestiones a las instancias pertinentes con el fin de que se contrate al personal que por una u otra razón ya no labora en dicha institución. Así: en la documentación presentada por ya mencionado servidor actuante, y admitida por esta Cámara, a fs. 62 se encuentra una copia certificada de Memorándum dirigido al Licenciado Fabio Nelson Villatoro Ruiz, Director de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, enviado por el Ingeniero Armando Antonio Valle Coto, Administrador General Interino del Instituto de Medicina Legal con instrucciones del Director de esta misma entidad, Doctor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA**, a fin de solicitar se efectúen las gestiones para la restitución de diez plazas vacantes del Instituto de Medicina Legal a julio del dos mil trece, y se detallan las plazas a restituir, la sede regional del Instituto a donde pertenecían, la cantidad de plazas, la causa de la vacante, la fecha del suceso y el nombre del empleado o empleada que dejó la plaza. Dicho Memorándum, tiene fecha veintinueve de julio de dos mil trece y fue recibido en su destino el día treinta de julio del mismo mes y año. Habiendo las suscritas revisado el documento antes mencionado, se encontró que de las once plazas que el informe de auditoría menciona no se hicieron los requerimientos necesarios, existe coincidencia en siete de ellas. Lo anterior significa que existe evidencia de que los requerimientos para llenar siete plazas vacantes reflejadas en el Informe de Auditoría dentro del plazo auditado. Las coincidencias corresponden específicamente al total de plazas vacantes por fallecimiento y tres plazas por renuncia de cuatro reflejadas en el Informe. En cuanto al resto de plazas (una por renuncia y tres por traslados a sede de Ciudad Mujer), de fs. 81 fte. a 82 vto. y 86 fte. a 94 vto. del presente proceso, corren agregadas copias certificadas de fragmentos de actas en las cuales consta que desde el año dos mil doce hasta el año dos mil catorce se ha tratado, en diferentes ocasiones el tema del personal que falta en el Instituto de Medicina Legal tanto por traslados a Sedes de Ciudad Mujer, como también por renunciaciones o fallecimiento con las autoridades competentes de la Corte Suprema de



Justicia. Aclarado lo anterior, esta Cámara es del criterio que aplicando lo dispuesto en la Sección 3 Normas Generales Relacionadas con la Fase de Informes, Numero 3.1.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental: *“Los informes de auditoría deben agregar valor a las entidades auditadas, las recomendaciones que se emiten deben ser prácticas, aplicables y que realmente fortalezcan a las instituciones atacando los problemas o deficiencias encontradas”*, lo anterior significa que el espíritu intrínseco de las auditorías efectuadas por las diferentes direcciones de esta Corte de Cuentas es la mejora constante del trabajo que cada institución auditada realiza y tomando en cuenta que en este proceso, se ha probado que si existieron gestiones en tiempo para que el Instituto de Medicina Legal contara con el personal que necesita para su debido funcionamiento, las suscritas Juezas consideramos conforme a derecho desvanecer el presente Reparo.

VIII.HALLAZGO DOS: “FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE FUNCIONES Y HORARIOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”

Según el Informe de Auditoría, el equipo de auditores comprobó que desde agosto de dos mil trece, el Instituto de Medicina Legal tiene elaborado el documento denominado “Políticas sobre roles y horarios de trabajo del IML a nivel nacional”, el cual no fue sometido a la aprobación del Consejo para su posterior implementación en la prestación de servicios periciales. Con lo anterior se inobservó lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 102-F *“...El régimen laboral y disciplinario de los servidores de El instituto, estará sujeto a una normativa especial de trabajo, en virtud de la labor que desempeñan”* y artículo 102-D *“El director general, tendrá las atribuciones siguientes: literal b) laborar el plan anual operativo, los protocolos, manuales, instructivos y demás instrumentos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines de El instituto y someterlos a la aprobación de El consejo”*, ambos de la Ley Orgánica Judicial, debiendo responder por el presente reparo el señor **JOSE MIGUEL FORTÍN MAGAÑA**, Director del Instituto de Medicina Legal.

Habiendo mencionado lo anterior, cabe aclarar que si bien existe un documento llamado “Políticas sobre roles y horarios de trabajo del IML a nivel nacional”, éste, tal y como el Equipo Auditor señaló, no cuenta con la aprobación del Consejo Directivo para su debida implementación. Habiendo realizado el respectivo examen al escrito y prueba presentada por el Doctor **FORTÍN MAGAÑA**, esta Cámara es de la opinión que a pesar de que el Instituto de Medicina Legal está adscrito a las políticas institucionales de la Corte Suprema de Justicia, la ley es clara en cuanto a que esta institución debe tener su propia normativa, la cual es de imperativo sometimiento a aprobación del Consejo Directivo para que sea posible su debida ejecución. Realizado el examen a la prueba documental, consistente en copias certificadas, presentadas por el servidor actuante que corre agregada de fs. 96 a 102, ambos frente del presente juicio; se advirtió que las gestiones



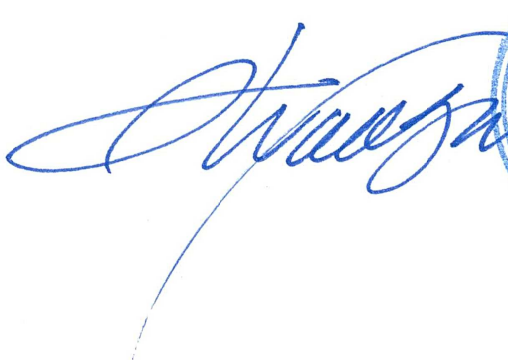
para hacer efectivo el sometimiento del documento en cuestión se realizaron con posterioridad al examen de auditoría. Lo anterior significa que la prueba no cumple con los requisitos de pertinencia y utilidad establecidos en los artículos 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, por cuanto no guardan relación en referencia al tiempo que abarcó el Examen realizado por el Equipo Auditor, el cual motivó el presente Juicio de Cuentas, en consecuencia. Así, la prueba presentada para desvirtuar este Reparo, resulta evidencia de que por el periodo del uno de septiembre de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil catorce el Director General de Medicina Legal, no cumplió con lo estipulado en los artículos 102-D literal b) y 102-F de la Ley Orgánica Judicial. Siguiendo este orden de ideas, es importante recordar que los servidores y funcionarios públicos están obligados a acatar de manera imperativa el marco jurídico aplicable al puesto que ostentan, atendiendo a la disposición constitucional que expresamente establece: “...*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley*” (Artículo 86 de la Constitución de la República), entiéndase lo anterior que, los empleados al servicio de las entidades públicas, deben actuar con sujeción a los principios constitucionales y demás normas que constituyen el ordenamiento jurídico, actuando dentro del marco del mismo. Citado lo anterior, es claro que al no haber sometido el documento mencionado a su aprobación por la autoridad competente, existe una clara omisión a un deber impuesto por la normativa jurídica mencionada por parte del Doctor JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA. Habiendo aclarado lo anterior, las suscritas Juezas consideramos conforme a derecho confirmar el presente Reparo.

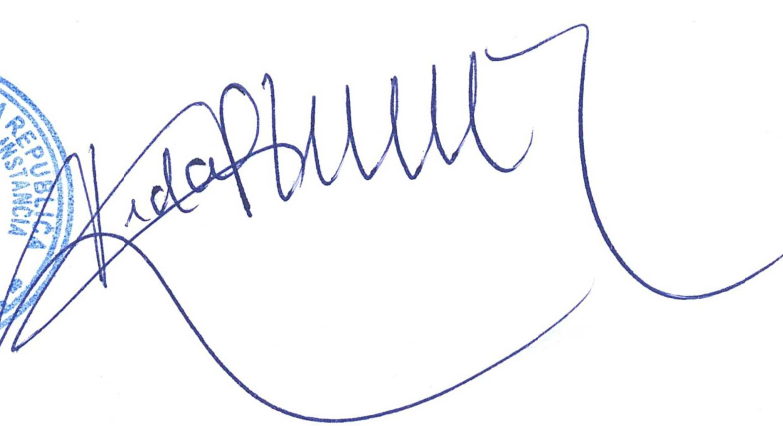
POR TANTO: De conformidad con los Arts. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 61, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

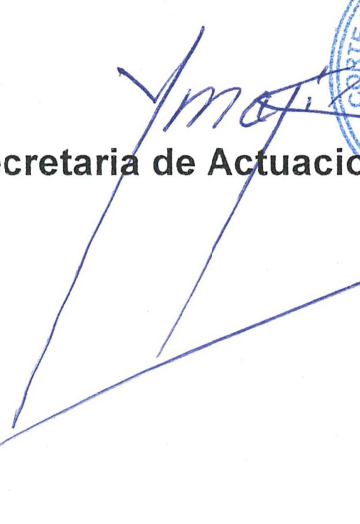
- I) **DECLÁRESE DESVANECIDO EL REPARO UNO CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** Absuélvase al señor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** por dicho Reparo.
- II) **CONFÍRMESE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO DOS.** Condénese a pagar en concepto de multa al señor **JOSÉ MIGUEL FORTÍN MAGAÑA** la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado en el período auditado.

- III) Queda pendiente de aprobación la gestión del servidor actuante relacionado en el romano II) de este fallo por su actuación en el Instituto de Medicina Legal del Órgano Judicial, por el periodo del uno de septiembre de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil catorce, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia.
- IV) Al ser cancelada la Multa impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación.

HAGASE SABER.




Ante mí,


Secretaria de Actuaciones.




CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día quince de junio de dos mil quince.

Habiendo trascurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince, que corre agregada de fs. 111 a 116 ambos vuelto de este proceso.

Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones

JC -VI-030-2014-6
Cám. 6ª de 1ª Inst.
CJCS
Ref. Fiscal 280-DE-UJC-2-2014



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DEFINITIVO

**EXAMEN ESPECIAL A LA GESTION DE RECURSOS
HUMANOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL
ORGANO JUDICIAL, POR EL PERIODO DEL 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2014**

SAN SALVADOR, JULIO DE 2014

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA APLICADOS	2
V. RESULTADO DEL EXAMEN	3
VI. RECOMENDACIONES	5



Doctor
Florentín Meléndez Padilla
Presidente en Funciones de la
Corte Suprema de Justicia,
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

El presente informe contiene los resultados de nuestro Examen Especial realizado al Instituto de Medicina Legal, específicamente al Área de Recursos Humanos correspondiente al período del 1 de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2014, con base a la Orden de Trabajo No. 27/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitida por la Dirección de Auditoría Tres.

El Instituto de Medicina Legal dependencia de la Corte Suprema de Justicia, se encarga de cooperar con la administración de justicia, prestando servicios periciales de forma independiente y emitiendo los dictámenes requeridos por las autoridades competentes, conforme a la Ley, así como de recopilar, organizar, conservar y publicar datos y estadísticas sobre las materias del Instituto y realizar investigaciones científicas, capacitación y actualización para el personal técnico y científico, tanto a nivel nacional como internacional, en su estructura organizativa cuenta con un Consejo Directivo, una Dirección General y los Departamentos de Clínica Forense, Patología Forense, Química Forense, Biología Forense, Ciencias de la Conducta Forense, Académico y Estadística, Administrativo y Regionales de Medicina Legal en todo el país.

La Corte Suprema de Justicia ha firmado Convenios de Cooperación con la Secretaría de Inclusión Social, para proporcionarle una Médico Forense, una Psicóloga Forense y una Enfermera, así como, el personal auxiliar que sea necesario, de acuerdo a los recursos disponibles, siempre y cuando no afecte el desarrollo de las labores propias del Instituto de Medicina Legal. Este personal será destacado en las instalaciones físicas de los Centros de Atención Integral de Ciudad Mujer.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

✓ OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva a la gestión de recursos humanos del Instituto de Medicina Legal, durante el período del 01 de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2014, a fin de determinar el grado de cumplimiento de normativa legal y técnica aplicable a la contratación de personal, licencias, cumplimiento de horarios, asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.

✓ **OBJETIVO ESPECIFICO**

Determinar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por medio de los convenios suscritos con la Secretaría de Inclusión Social, en lo relativo a la asignación de profesionales para que ejecuten labores periciales en las diferentes sedes de Ciudad Mujer.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen especial comprendió el análisis a la gestión de recursos humanos ejecutada por el Instituto de Medicina Legal, durante el período del 01 de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2014, para determinar el grado de cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, desplazándonos a las unidades de la sede Central y Oficinas Regionales, para realizar verificaciones de personal que comprendió la revisión de: licencias, ascensos, así como expedientes, asimismo, el cumplimiento de los convenios de cooperación suscritos entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Inclusión Social.

IV. PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del Examen Especial y en cumplimiento al objetivo previsto desarrollamos los siguientes procedimientos:

1. Nos asegurarnos que el titular del IML hubiese realizado las gestiones para la obtención de los recursos necesarios, tendientes a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los convenios con la Secretaría de Inclusión Social.
2. Verificamos que la Corte Suprema atendió los requerimientos de contratación de personal efectuados por el Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal.
3. Comprobamos que el IML contara con las políticas, estrategias y líneas de acción debidamente aprobadas.
4. Revisamos el cumplimiento a los Convenios de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaria de Inclusión Social.
5. Constatamos que los Manuales de Procedimientos y Descripción de Puestos del IML estén debidamente actualizados.
6. Verificamos que los Expedientes de Personal del IML se encontraran debidamente actualizados.
7. Comprobamos que la Corte Suprema de Justicia hubiera emitido el Reglamento Interno de Trabajo aplicable al Instituto de Medicina Legal.

8. Verificamos que los empleados del IML cumplen con los horarios de entrada y salida establecidos en sus lugares de trabajo.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del “Examen Especial realizado al Instituto de Medicina Legal, específicamente al Área de Recursos Humanos”, presentamos las siguientes deficiencias:

1. Falta de gestiones para sustituir plazas vacantes por fallecimientos, renunciaciones y traslados

Determinamos que el recurso humano con que cuenta el Instituto de Medicina Legal es insuficiente, para la prestación de servicios periciales, ya que la Dirección no ha realizado los requerimientos de las plazas vacantes por fallecimientos, renunciaciones y traslados de Médicos Forenses, las cuales detallamos a continuación:

- a) Plazas vacantes por empleados fallecidos: 3 Médicos Forenses y 1 Jefe Regional.
- b) Plazas vacantes por renuncia: 2 Médicos Forense y 2 Auxiliares Técnicos
- c) Plazas por traslados: 3 Médicos Forenses del IML trasladados a las Sedes de Ciudad Mujer.

La Ley Orgánica Judicial en el artículo 102-D, establece que el Director General, tiene entre otras, las atribuciones siguientes:

“f) Convocar a concursos públicos de oposición para contratación de peritos y hacer las propuestas a el Consejo para la selección respectiva, con base en las normas y procedimientos establecidos reglamentariamente;

g) Seleccionar previo concurso al personal administrativo y auxiliar para su nombramiento conforme a la Ley”

El Manual Administrativo de Organización y Descripción de Puestos. D. Descripción Organizativa, Numeral 2. Dirección General del Instituto de Medicina Legal, b) Funciones, V. “Gestionar los requerimientos de Recursos Humanos, materiales y logísticos en base a las necesidades del Instituto.

Esta deficiencia se debe, a que la Dirección del IML no realizó de forma oportuna los requerimientos del personal necesario, para aquellas plazas vacantes.

En consecuencia, al no contar con el personal idóneo se generan las siguientes situaciones: Sobrecarga de trabajo al personal asignado al Instituto, de igual forma existe equipo sin ser utilizado por falta de personal que lo opere, así como, lo cual puede incidir en la calidad del servicio prestado y originar quejas y deterioro de la imagen institucional.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director del Instituto de Medicina Legal no emitió comentario, únicamente presentó una nota Ref. DG-IML-0482-2014, de fecha 27 de junio de 2014 un cuadro de necesidades de Recursos Humanos a nivel nacional.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Verificamos en el Anexo I, el cuadro “Necesidades de Recursos Humanos a Nivel Nacional”, sin firmas de responsables, en el que se identifican las plazas requeridas en las diferentes Sedes Regionales y departamentos Técnico-Normativo, así como algunos de los requerimientos identificados por diferentes unidades organizativas del Instituto, sin embargo, el hallazgo se mantiene en todas sus partes, debido a que no presentaron evidencia de las gestiones realizadas, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia para su contratación.

2. Falta de implementación de Políticas sobre funciones y horarios de trabajo en el Instituto de Medicina Legal

Comprobamos que desde agosto de 2013 el Instituto de Medicina Legal tiene elaborado el documento denominado “Políticas sobre roles y horarios de trabajo del IML a nivel nacional”, el cual no ha sido sometido a la aprobación del Consejo para su posterior implementación en la prestación de servicios periciales.

El segundo inciso del Art. 102-F de la Ley Orgánica Judicial, establece: “El régimen laboral y disciplinario de los servidores de El Instituto, estará sujeto a una normativa especial de trabajo, en virtud de la labor que desempeñan”.

La Ley Orgánica Judicial, en su artículo 102-D, literal b), establece que el Director General, tendrá la siguiente atribución: “Elaborar el plan anual operativo, los protocolos, manuales, instructivos y demás instrumentos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines de El Instituto y someterlos a la aprobación de El Consejo”

La deficiencia se debe, a que la Dirección del Instituto de Medicina Legal, no ha sometido a la aprobación del Consejo el documento denominado “Políticas sobre roles y horarios de trabajo del IML a nivel nacional”.

Por la naturaleza de las funciones del Instituto, la falta de normativa podría permitir la discrecionalidad en la asignación de roles y horarios de trabajos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director del Instituto de Medicina Legal no emitido comentario, únicamente presento En nota Ref. DG-IML-0482-2014, de fecha 27 de junio de 2014, borrador de Manual de Políticas Técnico Científicas y Administrativo de Medicina Legal, sin que haya sido firmada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizado el comentario expresado por el Director del Instituto de Medicina Legal, ratificamos la deficiencia, pues con la propuesta del manual de políticas, no se desvanece el hallazgo, ya que este documento no constituye evidencia de que la política haya sido presentada al Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal, ni de su aprobación e implementación.

VI RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1, Hallazgo No. 1

Recomendamos al Señor Director del Instituto de Medicina Legal, que realice un estudio de las necesidades reales del personal, a fin de cubrir las vacantes existentes, de acuerdo a las necesidades prioritarias.

Recomendación No. 2, Hallazgo No. 2

Recomendamos al Director General del Instituto de Medicina Legal, someta a aprobación del Consejo Directivo, las Políticas sobre roles y horarios de trabajo del IML, para su posterior implementación.

San Salvador, 04 de julio de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Licda. Isabel Cristina Lainez de Pérez
Directora de Auditoría Tres



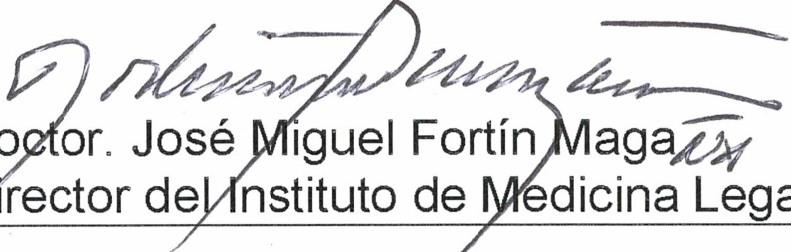
ACTA DE LECTURA NÚMERO No. 22/2014 DEL BORRADOR DE INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANO JUDICIAL, POR EL PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2014.

En la sala de sesiones de la Dirección de Auditoria Tres, de la Corte de Cuentas de la Republica a las catorce horas del día veintisiete de junio del año dos mil catorce; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para dar lectura al Borrador de Informe del Examen Especial a la Gestión de Recursos Humanos en el Instituto de Medicina Legal del Órgano Judicial, correspondiente al período del uno de septiembre de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil catorce, en presencia del Doctor José Miguel Fortín Magaña, Director del Instituto de Medicina Legal, Licenciado Jorge Andrés Siliezar Hernández en representación del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Licenciado José Adalberto Chávez Gerente General de Administración y Finanzas Interino, quienes fueron previamente convocados mediante nota de fecha veinte de junio de los corrientes; y por la Corte de Cuentas de la República Licda. Isabel Cristina Laínez de Pérez, Directora, Licda. María Teresa Zepeda de Salazar, Jefe de Equipo, procedieron los últimos a dar lectura al borrador de informe, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

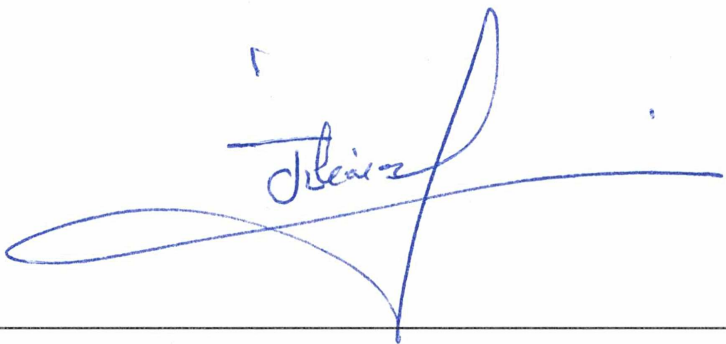
Se hace constar que los convocados a esta reunión presentaron documentación de descargo la cual será analizada por los auditores.

La presente acta únicamente constituye evidencia de que los convocados a la lectura del borrador de informe, estuvieron presente en el acto.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en su lugar de origen, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, la cual se firma de conformidad.

 Doctor. José Miguel Fortín Magaña Director del Instituto de Medicina Legal	 Licda. Isabel Cristina Laínez de Pérez Directora de Auditoria Tres.
 Licenciado. Jorge Andrés Siliezar Hernández, en representación del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia	 Licda. María Teresa Zepeda de Salazar Jefe de Equipo

Licenciado José Adalberto Chávez,
Gerente General de Administración y
Finanzas Interino.

A stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José', enclosed within a rectangular box.A stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right area of the page.